



|                         |   |
|-------------------------|---|
| Expediente nº:          | <b>4763/2021</b>  |
| Registro de entrada nº: | <b>- Reglamentos</b>  |
| Procedimiento:          | <b>Reglamentos</b>  |
| Asunto:                 | <b>Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil</b> |
| Unidad Orgánica:        | <b>Secretaría General</b>   |

### **CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UN NUEVO REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE MOTRIL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se practica consulta pública previa a la elaboración de un texto del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Motril, con el fin de conocer la opinión de los ciudadanos y ciudadanas, así como las organizaciones más representativas potencialmente afectados/as, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y la oportunidad de la aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles alternativas regulatorias y no regulatorias.

#### **1. Sobre el ámbito competencial.**

De conformidad con el artículo 26.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar, en todo caso, el servicio de protección civil.

El artículo 26.1 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía dispone que los municipios participan en las tareas de protección civil con capacidad general de planificación y actuación, correspondiéndoles:

- a) Crear la estructura municipal de protección civil.
- b) Elaborar, aprobar y desarrollar el Plan de Emergencia Municipal.
- c) Elaborar y mantener actualizado el catálogo de recursos movilizables correspondiente a su ámbito territorial.
- d) Asegurar los procedimientos de interfase para la activación de planes de ámbito superior.
- e) Crear, mantener y dirigir la estructura de coordinación operativa y, en su caso, el Centro de Coordinación Operativa Local y otros servicios operativos.



- f) Promover la vinculación ciudadana a través del voluntariado.
- g) Realizar programas de prevención de riesgos y campañas de información.
- h) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.

En este contexto competencial, El Ayuntamiento de Motril creó su Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil mediante acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 1985.

No obstante, se hace necesario aprobar un nuevo Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, con el fin de adaptarlo al Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya disposición transitoria primera se establece:

*“Las entidades locales de las que dependen las Agrupaciones dispondrán de un plazo de tres años, contados desde la entrada en vigor del presente Decreto, para la adaptación de los Reglamentos de las Agrupaciones al Reglamento General”.*

## **2. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

El presente Reglamento de Protección Civil viene motivado por un lado, por la necesidad de conocer la características y la distribución de este colectivo en el ámbito territorial de Andalucía (número de agrupaciones, número de personas que la conforman, distribución por provincias...) para una adecuada integración de las Agrupaciones en los distintos planes de emergencia, y por otro lado, desde la perspectiva de la colaboración de las entidades locales. El Registro permitiría conocer capacidad de apoyo, la necesidad de homogeneización y el asesoramiento que éstas precisarían de la Junta de Andalucía para el impulso de las Agrupaciones en sus respectivos municipios.

## **3. Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

Dar cumplimiento al mandato legal de dotar a las entidades locales de un marco normativo que les sirva para la elaboración de los reglamentos de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, adecuándose a su posición en la gestión de las emergencias, reconociendo los derechos y deberes de las personas que las componen y respetando lo dispuesto por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Con ello, se pretende alcanzar un adecuado nivel de homogeneidad en la realización de las actuaciones por las Agrupaciones, respetando la autonomía de las entidades locales, en las que recae, en todo caso, la competencia de creación, organización y funcionamiento.

## **4. Objetivos de la norma.**

Aprobar y publicar el Reglamento de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Motril, para dar cumplimiento al Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el



Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, así, solicitar la inscripción en el Registro de las Agrupaciones del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía.

#### 5. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Debido a que el cumplimiento de las obligaciones contempladas no puede llevarse a cabo sin la correspondiente normativa, mediante un riguroso y garantista procedimiento administrativo, no existe alternativa posible a la aprobación de este Reglamento.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en esta consulta pública, en el plazo de **quince días hábiles** a contar a partir del día siguiente de la publicación a través del **portal web** del Ayuntamiento, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.